

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 136.

Circular núm. 73.

Los Gefes civiles de distrito, Alcaldes constitucionales, empleados de Seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil, procurarán la captura de los espresados á continuacion y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 20 de Febrero de 1848.—José Fernandez Enciso.

Señas de Antonio Tudela (a) Pindajo.

Edad 30 años, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara, cara larga, color moreno: es vecino de Tauste, casado y viste de jornalero de campo, pañuelo en la cabeza, manta taustana, alpargatas con hiladillos negros y calcillas de estambre azul.

Lo reclama el Sr. Subdelegado de Bienes nacionales de esta provincia.

Idem de Mariano Lasheras.

Edad 38 años, estatura 5 pies una pulgada, pelo castaño, ojos garzos, cara larga, color moreno: es vecino de Biota y viste calzon de pana azul, chaleco de lo mismo, chaqueta de paño pardo, manta taustana.

Lo reclama el Juez de 1.^a instancia de Ejea de los Caballeros.

Núm. 137.

Circular número 74.

El Juez de 1.^a instancia de Tudela me participa haber sido robadas en 17 del actual del pueblo de Fitero, dos yeguas francesas por tres hombres armados, cuyas señas de unas y otros se espresan á continuacion; y á fin de que se procure la captura y ocupacion de las referidas yeguas, encargo á los Alcaldes y demas dependientes de este Gobierno político ejerzan la mayor vigilancia por si se presentasen en algun pueblo de esta provincia, remitiendo los ladrones y caballerías bien escoltados á disposicion de este Gobierno político. Zaragoza 21 de Febrero de 1848.—José Fernandez Enciso.

Señas de los ladrones.

Vestidos de pantalon, capas, gorras viejas, dos de ellos montados en caballos con trabucos ó carabinas, y el otro montado en una caballería mular, llevando otra del ronzal.

Idem de las yeguas francesas.

Rabonas, color rojo mas oscuro el de la una, ambas de marca, una cerrada, la mas joven tiene en la canilla del pie izquierdo la cicatriz de una enrejadura.

Núm. 138.

Inspeccion de minas de la provincia de Zaragoza.

La falta de representantes en esta capital de

Los dueños de las minas que radican en esta provincia, influye poderosamente en la paralización que se advierte en algunos expedientes de esta clase, ocasionando á estas oficinas doble trabajo en la trasmisión y no pocas veces perjuicios considerables á los mismos explotadores. En uno de los artículos de la Instrucción del ramo se previene que los mineros nombren tales representantes en la cabecera de la Inspección, si hasta ahora no se ha llenado cumplidamente este requisito, ha llegado el caso de subsanar esta falta con la premura y puntualidad que espero de los que se dedican á esta clase de industria, en obsequio de sus mismos intereses, espuestos á un menoscabo que nadie sino ellos deben y pueden evitarse. Al efecto, los explotadores de esta provincia nombrarán en el término de 15 días, personas que les represente en esta capital, habilitándolas de los poderes necesarios, y cuyos documentos les servirán de credencial ante esta Inspección, tanto para las notificaciones de providencias y de pagos, como para representar á sus poderdantes en los juicios de conciliación. Los apoderados presentarán en el término prefijado, ante estas oficinas dichos poderes, designando su habitación para los casos que ocurran y preciso sea hacerles saber las providencias que recaigan en los expedientes.

Los Alcaldes de los pueblos, en cuyos términos existan criaderos abiertos, procurarán dar á esta circular la mayor publicidad, para que, llegando lo que en ella se dispone á noticia de los mineros, surta el buen efecto que me propongo.
Zaragoza 18 Febrero de 1848.—José Fernández Enciso.

Núm. 139.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Dirección general de Rentas Estancadas en comunicación de 7 del actual ha dispuesto se publique nuevamente en el Boletín oficial la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 9 de Febrero del pasado año de 1836 se comunicó á la Dirección general de Rentas Estancadas y Resguardos la Real orden que copio.—Excmo. Sr.—El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernación lo siguiente.—La Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar que se haga extensiva á todas las provincias del Reino la Real orden comunicada á ese Ministerio en 7 de Enero último, de que ahora incluyo copia, y también que yo pida á V. E., como lo verifico, con objeto de evitar los perjuicios que sufre la Real Hacienda por falta de surtidos de efectos destinados al consumo público, se sirva disponer por esa Secretaría del Despacho la comunicación de las correspon-

dientes órdenes para que las autoridades locales en las espresadas provincias eviten el embargo de todos los transportes que el contratista de conducciones justifique tener ajustados y prontos á recibir los cargamentos de efectos estancados.—Y de Real orden comunicada por el referido Sr. Secretario lo traslado á V. E. para su inteligencia y demás efectos oportunos.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente periódico para conocimiento y gobierno de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en la parte que pudiera tener relación con los mismos. Zaragoza 18 de Febrero de 1848.—Faustino de Balboa.

Núm. 140.

Administración de Contribuciones Indirectas de la provincia de Zaragoza.

Sin embargo de lo prevenido por el Sr. Gefe superior político de esta provincia en el Boletín oficial de la misma número 44 fecha 26 de Enero último para que los Ayuntamientos se presentaran á satisfacer lo que se hallaren adeudando por valores atrasados de documentos de protección, son muy pocos los que hasta la actualidad lo han ejecutado; y siendo indispensable que los restantes lo verifiquen con toda brevedad, tanto para el debido ingreso de caudales, como para conocer las existencias de que debe hacerse nuevamente cargo aquella autoridad de conformidad á las últimas órdenes recibidas, se anuncia y avisa con este objeto á las municipalidades que á continuación se espresan; en el concepto que si en el término de diez días no cumplen con este servicio, esta Administración no podrá prescindir de darles por consumidos todos los documentos que forman sus respectivos cargos. Zaragoza 17 de Febrero de 1848.—Joaquín María de Arizmendi.

Ayuntamientos que no han llenado el servicio de que habla el anterior inserto.

Alfajarin. Alfocea. Cuarte. Cadrete. Cosueda. Ejea. El Burgo. Farasdues. Grisen. Jaulin. Lecinena. Muel. Mezalocha. Marlofa. Maria. Nuez. Paniza. Pleitas. Peñaffor. Roden. Remolinos. San Mateo. Tosos. Villanueva de la Huerua. Villanueva de Gállego. Villamayor. Utebo. Zuera.

Núm. 141.

Don José Fernández, Intendente de esta provincia de Teruel.

Por el presente edicto hago saber: Que por disposición de la Excmo. Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza á consecuencia de Real orden de 23 de Octubre último, se sacará á venta pública vitalicia la Notaría de Reinos

de la villa de Rubielos de Mora vacante por fallecimiento de D. Joaquin Perez Bielsa bajo el tipo de tres mil rs. vn. en que ha sido tasada con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía de esta Subdelegacion de Rentas á cargo de D. Ramon Ciriaco Perez, en conformidad á las Reales órdenes vigentes sobre este particular, y se rematará en el postor mas ventajoso que reuna las circunstancias prevenidas en aquellas. La primer subasta tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia el dia 29 del actual, de 11 á 12 de su mañana, las mejoras del diezmo y medio diezmo, el 12 de Marzo próximo, y la del cuarto el 26 del mismo en el citado sitio y hora. Teruel 14 de Febrero de 1848. — José Fernandez.

Núm. 142.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 10 del actual me ha remitido para su publicacion el anuncio siguiente.

Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.—Direccion general de Instruccion pública.—Se halla vacante en la facultad de Filosofía de la Universidad de Oviedo la cátedra de historia natural dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de facultad la legislación vigente. Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra se necesita: primero ser español; segundo tener veinte y cuatro años cumplidos; tercero haber recibido el grado de Licenciado en ciencias. Sin embargo podrán presentarse al concurso, aunque no tengan dicho grado los que á la publicacion del reglamento vigente de estudios habian obtenido titulo de Regente de segunda clase para la mencionada asignatura. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta Corte y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el titulo segundo de la seccion tercera del reglamento de estudios vigente. Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos, y una relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 12 de Abril próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque su fecha sea anterior. Madrid 10 de Febrero de 1848. — Antonio Gil de Zárate — Es copia: Gil.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes interese. Zaragoza 16 de Febrero de 1848. — Dr. Eusebio Lera, Rector.

Los infrascritos Presidente y Vocales componentes la Comision local de instruccion primaria de la ciudad de Tarazona, en la provincia de Zaragoza certificamos: que reunidos en sesion de este dia con el fin de proceder en debida forma al examen de los adelantamientos obtenidos por el sordo-mudo Pablo Lapeña, natural de

la villa de Agreda, en la provincia de Soria, bajo la direccion del profesor D. Antonio Poyo y Guerrero; se dió principio á este acto esponiendo Juan Lapeña, hermano del educando, que este ha estado á su cargo y tutela desde hace bastantes años que fallecieron sus padres; que es absolutamente sordo-mudo de nacimiento, y de edad de cuarenta y cuatro años; que jamás se le ha oido articular palabra alguna, ni se ha intentado su instruccion por creerla imposible, hasta que enterado de los buenos resultados que ha producido en otros sordos-mudos la enseñanza que presta el indicado profesor, decidió ponerlo á su cuidado; lo que verificó en el dia seis de Setiembre del año pasado de 1846 desde cuya época ha observado satisfactoriamente los rápidos progresos que ha hecho su dicho hermano á pesar de las dificultades que ofrecia su avanzada edad; y por último que fué indecible su placer y el de toda su familia al verlo á presencia de un concurso numeroso recibir por primera vez el dia 16 de Mayo último los sacramentos de confesion y comunión debido á las instrucciones suministradas por su indicado maestro.

En seguida el Sr. Comisionado eclesiástico hizo presente, que como Cura párroco, habia en efecto administrado ambos sacramentos al espresado sordo-mudo, el que hizo su confesion tan completa y circunstanciada como pudiera hacerlo una persona de perfectos sentidos, sobrepujando las esperanzas que en el particular se habia prometido. Acto continuo principió dicho Sr. eclesiástico, preguntando al sordo-mudo sobre la doctrina cristiana y oraciones religiosas, las que recitó verbalmente con satisfaccion de los circunstantes; respondiendo con exactitud á las preguntas que se le hicieron. Fué preguntado sobre varios objetos, y á todos señaló el respectivo nombre, artículo y género á que correspondian. Se le interrogó en otros varios particulares, y dió esplicaciones en ellos exactas y circunstanciadas. Leyó correctamente, explicando el significado de lo que leía, en varias partes que se le señaló de un libro manuscrito y molde. Corrigió pronta y perfectamente los periodos, que con defectos gramaticales, se le escribieron en la pizarra. Respondió con precision á las indicaciones que por el método labial y dactilológico le hizo su maestro. Esplicó los dias de la semana, meses del año, y otras muchas cosas importantes en orden á la numeracion. Y por último exhibió varias planas autógrafas de un caracter de letra bastante perfecto: quedando por tanto satisfecha y complacida esta Comision del brillante estado de instruccion del precitado sordo-mudo, asi como del celo, conocimientos y perfecto método que en esta enseñanza emplea el indicado maestro; tanto como de su afectuoso comportamiento para con sus educandos. Y para que lo pueda hacer constar donde le convenga, le damos y firmamos la presente en Tarazona á siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete.—El Alcalde constitucional presidente, Pascual Perez y Cimbor.—El Regidor Comisionado, Felix Casanova.—El Comisionado eclesiástico arcipreste, Pantaleon Monserrat.—Pascual Rodriguez.—Manuel Bonel.—Por acuerdo de la Comision, Mariano La Iglesia, Secretario.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Zaragoza.

En vista de la certificacion que antecede esta comision superior acordó en sesion de 19 de los corrientes recomendar como lo hace á todos los Ayuntamientos y particulares que tengan á su cargo algunos sordos-mudos de ambos sexos el establecimiento de enseñanza dirigido por el celoso profesor D. Antonio Poyo y Guerrero en la ciudad de Tarazona para que utilicen

sus distinguidos conocimientos y acreditada maestría en la enseñanza de estos desgraciados que bajo su dirección pueden llegar á ser miembros útiles á la sociedad y á sus familias. Zaragoza 24 de Enero de 1848.—El presidente, José Fernandez Enciso.—Francisco de Ledesma y Cavedes, Secretario.

Instrucción de sordo-mudos, por el profesor de educación primaria de la ciudad de Tarazona de Aragon, Don Antonio Poyo y Guerrero.

Para conocimiento de los señores padres y de otros interesados que deseen aprovechar en favor de los desgraciados sordo-mudos que tengan á su cargo, los beneficios que ofrece el *Establecimiento* que de dicha enseñanza dirige, con los resultados mas brillantes, el mencionado profesor; y para satisfacción de las personas que nos han pedido esplicaciones en la materia, se insertan á continuación los ramos que dicha instrucción abraza y las bases con que se facilita; á saber:

Medios de comunicacion.

Lenguaje mímico.—Pantomima.
Dibujo—Dactilología.
Escritura figurada.—Escritura por el tacto.
Articulacion labial.—Pronunciacion clara y perceptible.

Significado de las palabras de nuestro idioma, por medio de una clasificacion metódica y simplificada.—Construccion gramatical de los elementos de la lengua castellana.

Educacion intelectual.

Lectura. Analisis de los períodos que van leyendo, para manifestar que comprenden perfectamente su significado.

Escritura. Formacion de períodos hasta espresar gradual y metódicamente todas sus ideas.—*Cartas;* correspondencia con su familia respectiva.

Numeracion. Conocimiento de los guarismos arábigos y romanos.—Su valor propio y local.—Su aplicación á los objetos; á los pesos; á las medidas de longitud, de líquidos, de áridos; y del tiempo, horas, dias, semanas, meses, años, &c.—Conocimiento y práctica de las cuatro reglas principales de la aritmética.

Mapa de España. Su division en provincias.—Ciudades principales: rios, montes, &c. &c.

Idea general del Universo. Mapa universal.—Reinos de la naturaleza: producciones; fenómenos; astros, &c.

Educacion moral.

Moralidad de las acciones; para inspirarles amor á la virtud y horror al vicio.

Deberes del hombre constituido en sociedad.

Educacion religiosa.

Dios y sus atributos, ascendiendo de los efectos á la causa.—*Objeto y necesidad* de la Religion cristiana.—*Bondad sublime* de sus dogmas, de su *Autor* y de sus santos.

Instrucción cumplida de sus preceptos y de sus sacramentos, hasta poder recibir los de confesion y comunión.

Explicacion de la santa Misa y de las fiestas que celebra la Iglesia en varios dias del año. Historia sagrada y misterios de nuestra redencion.

El sorprendente cambio, que á virtud de tan completa educacion se verifica en el caracter moral de los sordo-mudos, solo puede esplicarse á vista de la satisfacción, tranquilidad y alegría que les impresiona, con la particularidad de pronunciar clara y distintamente.

En consecuencia de esta verdad, ¿qué patrimonio puede legar un padre á su desgraciado hijo sordo-mudo, comparable con el de restituirlo á la sociedad, y darle nueva vida por medio de semejante educacion?

Se admiten alumnos internos y externos, de ambos sexos, y de todas edades.

El período de la enseñanza, teniendo en cuenta las circunstancias antedichas y la disposicion del educando, es de año y medio á dos años; aunque algunos la han terminado en menos tiempo.

A los interesados se les garantiza la instrucción de sus recomendados en los términos mas satisfactorios que puedan apetecer; hasta el de no exigir recompensa alguna, siempre que no adquieran la educación que comprende el anterior programa.

La retribucion, si bien módica, es convencional, atendidas las cualidades espresadas, y las exigencias especiales de los alumnos.

En beneficio de la desgraciada clase que nos ocupa, se instruye gratuitamente un alumno por cada seis que existan en el establecimiento, á eleccion del profesor, y previas las pruebas de su pobreza.

Al tomar á nuestro cargo tan difícil tarea, no tanto hemos tenido en cuenta nuestros intereses, cuanto el de llenar un vacío que se advierte en la educacion, por lo rara que es en España esta clase de enseñanza; y hoy que ha coronado nuestros esfuerzos el feliz éxito que ha producido en cuantos sordo-mudos la hemos empleado, podemos ofrecer estas garantías sin temor de defraudar las esperanzas de nadie: tributando de paso nuestro sincero reconocimiento á las dignas autoridades, que amantes de la humanidad se han servido recomendar nuestro débil trabajo, con noble celo.

Tarazona de Aragon 1.º de Mayo de 1847.—Antonio de P. y Guerrero.

PARTE NO OFICIAL.

En la imprenta de este periódico, calle del Temple núm. 32, se hallan de venta las leyes de Ayuntamientos, Diputaciones, Consejos provinciales y Gobiernos políticos. Reglamentos para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos, y sobre el modo de proceder los Consejos provinciales y Reales órdenes posteriores, un cuaderno en 4.º Ordenanzas de las Audiencias, reglamento provisional para la administracion de justicia, de policía, de la Guardia civil y de la declaracion de exenciones físicas del servicio militar.—Tambien se vende las obras siguientes: las de Jovellanos 8 tomos en octavo 33 rs., El Judío errante 8 tomos 31 rs., El Conde de Montecristo 6 tomos y 12 láminas 26 rs., y Martin el Espósito 5 tomos 20 rs. Igualmente se hallan al mismo precio en las cabezas de partido judicial.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.